



PERADO CON RECURSOS
2016

PEMEX

Contrato de adquisición de alevines, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte Grupo Inversionista del Sureste, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Víctor Manuel Chi Alpuche, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros estados de la república, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio SEPESCA./AS./0006/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, el Ing. José del Carmen Rodríguez Vera, Secretario de Pesca y Acuicultura, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apeándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-904015996-E17-2017.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del contrato de donativo celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Campeche, bajo acuerdo número DG/JODG/0054/2016 con ficha GRDS/DD/003/2016, en el marco de los programas "Proyecto productivo para el sector pesquero de altura" y "Proyectos estratégicos para fortalecer la productividad de las comunidades pesqueras ribereñas y acuícolas del municipio de Carmen", ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una persona moral constituida bajo la escritura pública N°. 182 de fecha 12 de mayo de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Nelia del Pilar Pérez Curmina, titular de la notaría pública N°. 40 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 136 a 149 del tomo



Contrato 149/2017

XC-B, Libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio, con la inscripción número 12,781, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la C. Víctor Manuel Chi Alpuche, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con número de folio 0079063787674 y acredita su personalidad con la escritura pública N°. 163 de fecha 26 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Rosado, titular de la notaría pública N°. 16 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico 18578*1, de fecha 16 de junio de 2017, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para operarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 20 No. 67-A, colonia Kila, Lerma, C.P. 24500, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: GIS040512TQ6..

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 Y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El proveedor" la entrega de los bienes, acatando para ello lo establecido en el Anexo Uno y en el presente contrato, mismos que a continuación se describen:

Partida	Cant.	Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	308,400	Alevines masculinizados de 5 grs. Especie oreochromis nilotica. Puesto a pie de granja.	Pieza	\$1.30	\$400,920.00
2	132,000	Alevines masculinizados de 5 grs. Especie oreochromis nilotica. Puesto a pie de granja.	Pieza	1.30	171,600.00
Total					\$572,520.00*

*No genera I.V.A.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

OPERADO CON RECURSOS
2016

PEMEX



Contrato 149/2017

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$572,520.00 (Son: Quinientos setenta y dos mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 22 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Prórrogas para el cumplimiento de obligaciones: Para los casos en que "El Proveedor" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Proveedor" deberá hacerlo de conocimiento de "El Estado" por escrito a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntado la documentación que compruebe las causas del retraso en la entrega de los bienes; la prórroga en el plazo establecido en el presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

Sexta.- Garantía: Para garantizar cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las localidades que se describen

OPERADO CON RECURSOS
PEMEX
2016



Contrato 149/2017

en el Anexo Uno, o en los lugares que para tales efectos señale el área requirente; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Pesca y Acuicultura**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso a los servidores públicos Ing. Guadalupe Candelario Zumárraga Loeza, Director de Desarrollo Pesquero, y Arq. Santiago B. Ortega Olivares, Director de Acuicultura, ambos de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, o por personal que estos mismos designen, quienes deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "el estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

OPERADO CON RECURSOS

2016

PEMEX



Contrato 149/2017

OPERADO CON RECURSOS

2016

PEMEX

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima tercera.- "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los equipos, bienes complementarios, consumibles, refacciones materia del presente contrato, razón por la cual, responderá en los casos en que aquellos no sean entregados. "El Estado" en cuyo caso, le notificará a "El Proveedor", por escrito esta circunstancia para que proceda a su reposición o reparación inmediata dentro del periodo de garantía, en el entendido de que si "El Proveedor" no cumple con lo convenido en un término de noventa días naturales contados a partir de la fecha de notificación, tal incumplimiento constituirá una causa para hacer efectiva la fianza de anticipo y cumplimiento pactada en el presente contrato.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima sexta.- Deduciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



Contrato 149/2017

OPERADO CON RECURSOS
2016

PEMEX

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 11 de octubre de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Víctor Manuel Chi Alpuche
Rep. legal de Grupo Inversionista del Sureste,
S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos



ANEXO UNO

Lugares de entrega

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	PRODUCTOR	CRIAS S GRS	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
						Y	X	LATITUD	LONGITUD
						Partida 1 "Alevines 1"			
1	CARMEN	SAN ANTONIO CARDENAS	PERSONA FÍSICA	AMINADAD FLORES DOMINGUEZ	20,000	2059451	579941	18°37'28.27" N	92°14'31.80" O
2	CARMEN	SAN ANTONIO CARDENAS	PERSONA FÍSICA	CONCEPCION RODRIGUEZ CUPIL	18,000	2059451	579941	18°37'28.27" N	92°14'31.80" O
3	CARMEN	SAN ANTONIO CARDENAS	PERSONA FÍSICA	EDUARDO MORALES GOMEZ	12,000	2063785	580193	18°39'49.23" N	92°14'22.56" O
4	CARMEN	MANANTIALES	SOC. PROD. PESQ. Y ACUICOLA SEIS HERMANOS S.C. DE R.L.	MOISES BAUTISTA MAYA	16,000	2069919	702259	18°42'39.02" N	92°4'54.75" O
5	CARMEN	MANANTIALES	EL CHIVO BRINCADO S.P.R. DE R.I.	NEFTALI LOPEZ DAMIAN	12,000	2069144	702214	18°42'13.84" N	92°4'56.57" O
6	CARMEN	NUEVO PROGRESO	PERSONA FÍSICA	MARTIN FRIAS FLORES	17,000	2059589	572385	18°37'33.75" N	92°18'49.63" O
7	CARMEN	NUEVO PROGRESO	PERSONA FÍSICA	CARMEN ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ	18,400	2062594	572904	18°39'11.45" N	92°18'31.53" O
8	CARMEN	NUEVO PROGRESO	PERSONA FÍSICA	GABRIELA DIAZ JUNCO	15,500	2059534	574069	18°37'31.75" N	92°17'52.17" O
9	CARMEN	NUEVO PROGRESO	PERSONA FÍSICA	FELIPE DIAZ ORTIZ	14,500	2058786	574554	18°37'7.35" N	92°17'35.72" O
10	CARMEN	NUEVO PROGRESO	PERSONA FÍSICA	MOISES VALENCIA CASANOVA	18,000	2059484	572587	18°37'30.31" N	92°18'42.75" O
11	CARMEN	NUEVO PROGRESO	PERSONA FÍSICA	MOISES BROCA GARCIA	14,500	2062756	574715	18°39'16.49" N	92°17'29.69" O
12	0	NUEVO PROGRESO	PERSONA FÍSICA	SALUD MORALES MARTINEZ	40,500	2058778	574286	18°37'7.12" N	92°17'44.87" O
13	CARMEN	ATASTA	SENDA DE GLORIA VIEJA S.C. de R.L. de C.V.	ALVARO PERALTA FLORES	9,000	2058545	584590	18°36'58.14" N	92°11'53.29" O
14	CARMEN	PLAN DE AYALA	PERSONA FISICA	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ CANCHE	18,500	2077852	717275	18°46'51.50" N	90°56'19.20" O
15	CARMEN	PUERTO RICO	PERSONA FÍSICA	VICTOR CRUZ MONTALVO	14,000	2059654	610978	18°37'29.78" N	91°56'52.65" O
16	CARMEN	PUERTO RICO	SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN ACUICOLA DE BIENES Y SERVICIOS PANTANOS DE CENTLA, SC DE RL DE CV	FLORENTINO MORALES REYES	15,000	2061031	613879	18°38'14.01" N	91°55'13.38" O
17	CARMEN	LA CRISTALINA	S.C.P.A. EL CARACOL S.C. DE R.L.	LUIS LOPEZ OLETA	35,500	2072503	704644	18°44'2.2" N	91°03'32.40" O
					308,400				

PERADU CON RECURSOS
2016

PEMEX



OPERADO CON RECURSOS
2016
PEMEX

Partida 2 "Alevines 2"								
No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	CRIAS	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
					Y	X	LATITUD	LONGITUD
					1	CARMEN	Abelardo L. Rodriguez	Soc Coop de Prod de B y S "Renovacion Pesquera", de R.L. De C.V.
2	Sociedad Cooperativa de Produccion Pesquera de Bienes y Servicios La Malinche S.C. de R. L.	14,000						
3	Sociedad Cooperativa de Produccion Pesquera Pescadores de la Puntilla S.C. de R. L.	14,000						
4	Sociedad Cooperativa de Produccion de Bienes y Servicios Laguna del Palmar S.C. de C.V.	14,000						
5	SCPPB Y S ISLA DE TRIANGULOS SC DE RL DE CV	14,000						
6	COOP CAYO ARCAS B Y S DE ALTURA SC DE RL	14,000						
7	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE BIENES Y SERVICIOS, "PESCADORES DE BARLOVENTO", S.C. DE R.L. DE C.V.	14,000						
8	Atasta	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE BIENES Y SERVICIOS, "LAGUNA DE PANLAO", R.L.	14,000	2058393	586174		18°36'52.96"N	92°10'59.25"O
9		SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA, "MANIGUA", S.C. DE R.L.	14,000	2058405	585984		18°36'53.38"N	92°11'5.75"O
				132,000				